

1 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y  
 2 GANADERIA Y EL SEÑOR TEODORO ALCIDEZ ESPINOZA CONTRERAS, PARA EJERCER LABORES  
 3 DE VIGILANCIA EN LA OFICINA REGIONAL DE PESCA DE PLAYAS DEL COCO.-----

4 Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo,  
 5 vecino de Moravia, cédula de identidad No. 1-379-262, en mi calidad de  
 6 Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto de Nombramiento No. 19709,  
 7 publicado en La Gaceta No. 19709, publicado en La Gaceta No. 86 del 8 de mayo  
 8 de 1990, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y el señor TEODORO ALCIDEZ  
 9 ESPINOZA CONTRERAS, mayor, casado, Guarda, cédula de identidad No. 5-122-284  
 10 y vecino de Playas del Coco, Guanacaste, en adelante denominado "EL VIGILANTE"  
 11 y;-----

12 **CONSIDERANDO:**

13 **PRIMERO:** Que es necesario, dotar de servicios de vigilancia, a la Oficina  
 14 Regional de Pesca de Playas del Coco, dado que posee con un inmobiliario y  
 15 equipo técnico de gran valor económico.-----

16 **SEGUNDO:** Que se realizó un procedimiento de contratación directa para llevar a  
 17 cabo el presente contrato.-----

18 Por lo anterior "EL MINISTERIO" y "EL VIGILANTE", convenimos en suscribir el  
 19 presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia.-----

20 Por lo anterior "EL MINISTERIO" y "EL VIGILANTE" convenimos en suscribir este  
 21 documento el cual se regirá por las siguientes cláusulas:-----

22 **CLAUSULA PRIMERA:** "EL VIGILANTE" ofrece sus servicios para proteger el  
 23 inmueble, donde se ubica el Centro Regional de Pesca de Playas del Coco,  
 24 contra robos o usos indebidos al local.-----

25 **CLAUSULA SEGUNDA:** El horario de vigilancia durante los días de oficina será de  
 26 las cuatro de la tarde hasta las siete y media de la mañana del día siguiente.  
 27 Los fines de semana y los días feriados reconocidos al personal que labora en  
 28 el Centro, el servicio de vigilancia será continuo.-----

29 **CLAUSULA TERCERA:** "EL MINISTERIO" se compromete a cancelar por concepto de  
 30 pago la suma de cuarenta y cinco mil colones mensuales (¢45.000), de

1 conformidad con lo que establece el artículo 11 del Reglamento de Contratación  
2 Administrativa. Dicho pago se hará con cargo a la Cuenta Especial 56800-6 del  
3 B.N.C.R.-----

4 **CLAUSULA CUARTA:** Cuando por razones de enfermedad u otras de fuerza mayor "EL  
5 VIGILANTE" no pudiese cumplir con sus funciones, se compromete a conseguir sin  
6 sin costo ni responsabilidad alguna para "EL MINISTERIO", un sustituto quien  
7 deberá ser una persona de entera confianza y por cuyo trabajo responderá "EL  
8 VIGILANTE", ante "EL MINISTERIO".-----

9 **CLAUSULA QUINTA:** "EL VIGILANTE" se compromete además a adquirir en el menor  
10 tiempo posible, un seguro voluntario de la Caja Costarricense del Seguro  
11 Social o póliza de Riesgos profesionales, de manera que se libere a "EL  
12 MINISTERIO" de cualquier responsabilidad, en lo que pudiera incurrir en lo que  
13 a la salud de "EL VIGILANTE" se refiere .-----

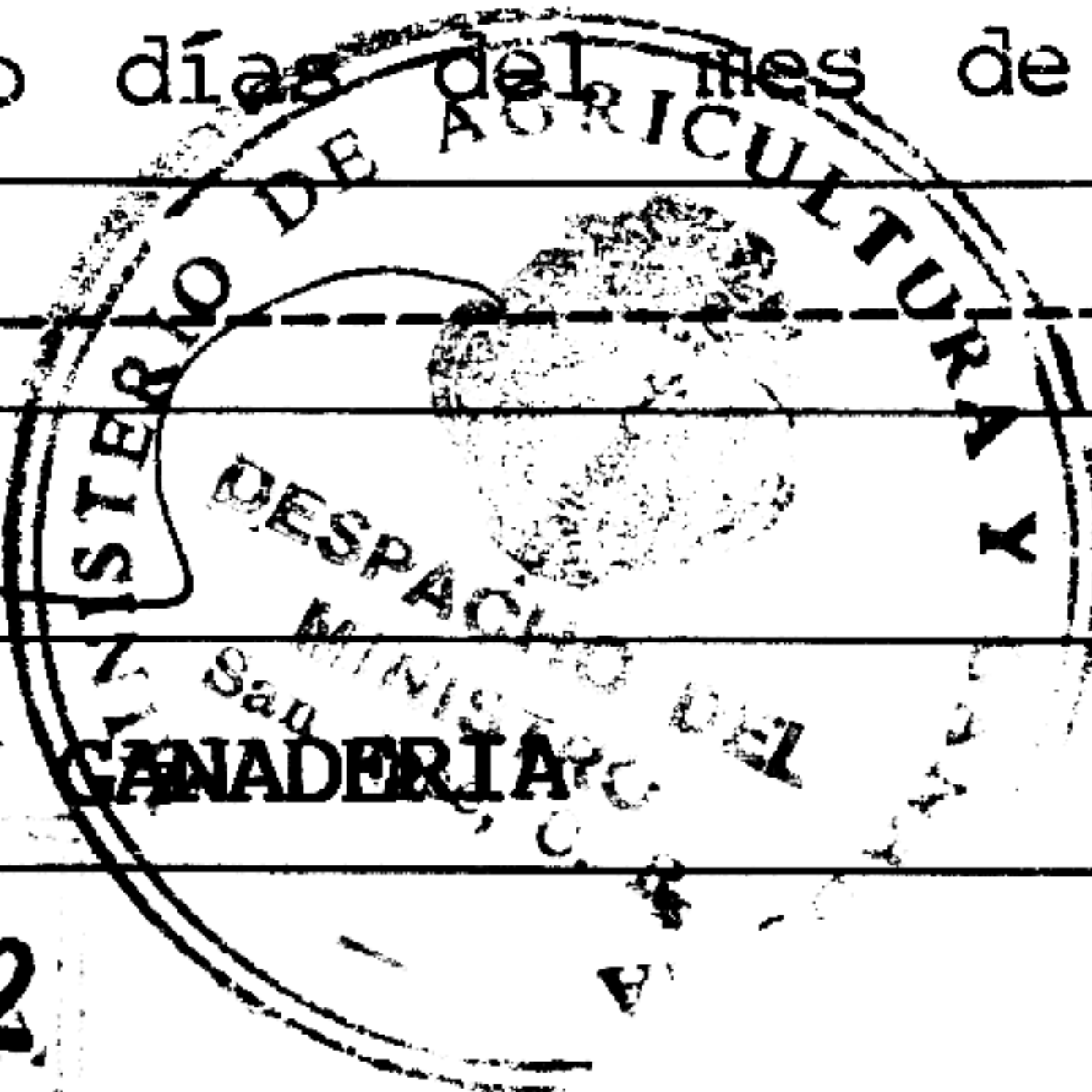
14 **CLAUSULA SEXTA:** El plazo de vigencia del presente contrato será de cuatro  
15 meses, contados a partir del 1 de setiembre del presente año, pudiendo  
16 prorrogarse por una sola vez, por un período de un año, a condición de que la  
17 Administración asigne el contenido presupuestario necesario.-----

18 **CLAUSULA SETIMA:** Para efectos fiscales se estima el presente Contrato en la  
19 suma de ciento ochenta mil colones.-----

20 **CLAUSULA OCTAVA:** Para la plena validez y eficacia del presente contrato deberá  
21 ser refrendado por la Contraloría General de la República.-----

22 Leído lo anterior a las partes y estando conformes, firmamos en la Ciudad de  
23 San José, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos  
24 noventa y dos.-----

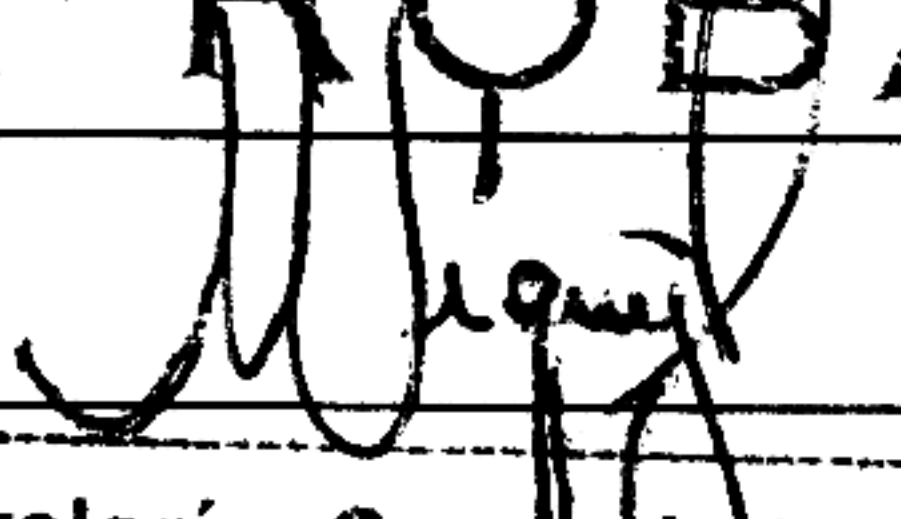
25   
26 ~~EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA~~



27 San José, R. Lizano s. 1992

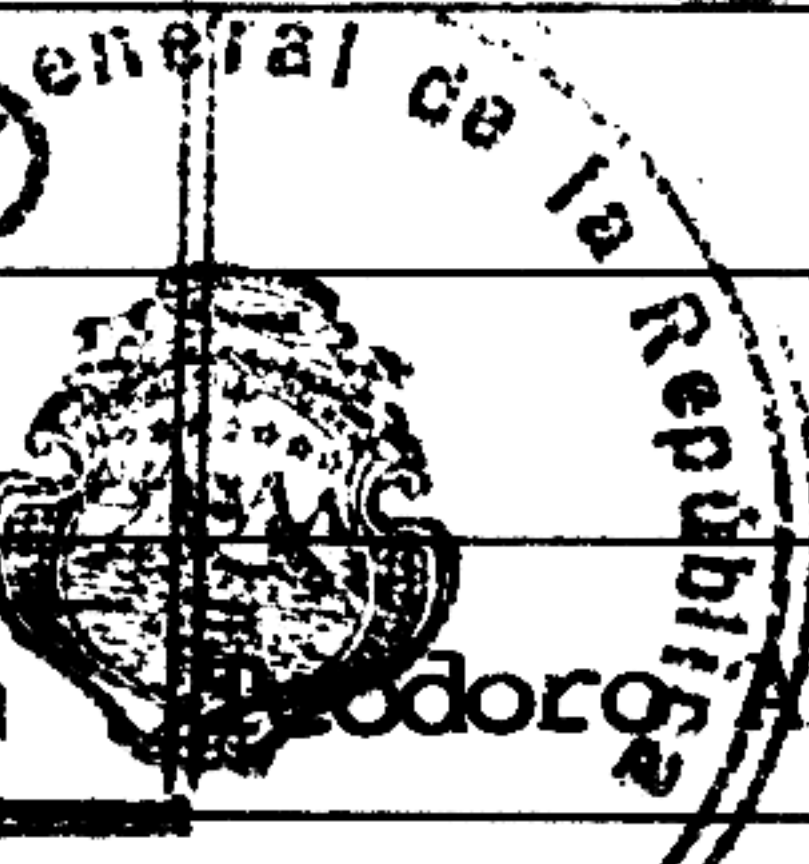
"Este contrato se refrenda conforme a los términos y condiciones del  
oficio 1793-DAJ '92 que queda aquí incorporado".

28 **APROBADO**



29 **EL VIGILANTE**

30 Contraloría General de la República



30 Rodolfo Alcidez Espinoza Contreras

